

22 2008

CONTENIDO

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
**Ajusticiamientos en el Ecuador:
¿solamente un fenómeno de clase?**
Entrevista a Fernando García
Página 2

**Linchamientos populares:
reacción contra los
Derechos Humanos**
Entrevista a Aidé Peralta
Página 10

INTERNACIONAL
**Interpretando los linchamientos
en Guatemala**
Andrea Betancourt
Página 3

TEMA CENTRAL
**"Ajusticiamiento popular"
en tiempos de la seguridad
ciudadana**
Alfredo Santillán
Página 4

MEDIOS
**Linchamientos en la prensa:
¿otro acto violento?**
Jenny Pontón Cevallos
Página 12

POLÍTICA PÚBLICA
**Algunas acciones para evitar
los linchamientos**
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIA
Página 11

CORTOS
Página 3

“¿Quién es Fuenteovejuna? Todos a una, Señor”

Fernando Carrión M.

El linchamiento es un acto de violencia brutal, que nace en las zonas grises donde la legalidad pública se pierde ante el ejercicio de la fuerza que ejerce un colectivo de privados formado exclusivamente para ejecutar a un reo; es un acto espontáneo y no premeditado, por eso una vez cometido el linchamiento, el colectivo social se desvanece.

Esta práctica existe desde tiempos inmemoriales: hubo en el pasado y hay en la actualidad; sin embargo, hoy su signo es el crecimiento, lo cual evidencia que no se trata de un hecho aislado y que es una práctica que tiene recurrencia y lógica explícitas. El historiador chileno, Gabriel Salazar¹, sostiene que en su país “Esto da cuenta de una crisis estructural, como ha ocurrido muchas veces en nuestra historia. Se da en épocas de alto desempleo, desprestigio de la justicia, la policía y los políticos, y escaso impacto de las políticas sociales del gobierno. La gente vive al filo de la ley o desafiándola”.

Así tenemos, por ejemplo, que en Bolivia entre 2002 y 2003 se cometieron 21 linchamientos; en Perú en 2004 fueron 1.993; en Venezuela entre 1999 y 2001 se produjeron 84 muertes; en Argentina 12 entre 2003 y 2004; en México se duplicó el número de linchamientos en los últimos años (Vilas, 2005)²; y en Río de Janeiro el 44% de la población apoya el linchamiento (IBOPE). Si bien la mayoría de linchamientos son rurales, hoy se observa un desplazamiento hacia las ciudades.

El linchamiento se realiza en contextos de alta precariedad, en un doble sentido: por un lado, con la existencia de un Estado débil (ausente, deslegitimado, ineficiente) y, por otro, con la presencia de una sociedad civil endeble con capital social frágil (fragmentada, diversa). Pero también -a estas condiciones estructurales- se debe añadir que se desarrollan con más fuerza en aquellos lugares donde se han generalizado las llamadas políticas de “mano dura”, que terminan por legitimar la violencia como un mecanismo para la resolución social de los conflictos.

Por otro lado, el linchamiento se desarrolla en ámbitos donde se concentra una población de extracción popular marginal (tanto la víctima como los victimarios), se ejerce un tipo de delito precario, que cuenta con armas hechizas, que el proceso legal es inexistente, que es un hecho privado, que el acto de ejecución a un reo (es decir una persona que ha cometido un delito que merece castigo) se lo ejerce tumultuariamente y que este tumulto se forma exclusivamente para este fin.

Es, sin duda, una forma de uso de la violencia que viene de la precariedad institucional, pero que también -al reducir el sentido del monopolio legítimo de la fuerza que ostenta el Estado- logra erosionarla con más fuerza. Es un acto de apropiación de la violencia punitiva por parte de la sociedad civil y de expropiación de una de las funciones centrales del Estado: el monopolio de la violencia legítima.

En general en América Latina se observa un incremento de los hechos de “justicia con la propia mano” y en particular este de los linchamientos: sin embargo, se pueden encontrar dos tipos específicos: uno tipo Fuenteovejuna, en que la ira social se dirige hacia una autoridad como ocurrió en los casos de Perú (Ilave), México (Zachila-Oaxaca) y Bolivia (Ayo Ayo), entre otros. Y otro tipo, que ocurre frente a delitos flagrantes que ocurren en un ámbito local, donde sobresalen el robo, la agresión sexual y la accidentalidad vial (Ciudad de México). El linchamiento es distinto al derecho consuetudinario, en tanto el primero es un hecho punitivo de castigo, mientras que el segundo es de sanación y cuenta con una ritualidad.



Internet

LINCHAMIENTOS
URBANOS

¹ Entrevista publicada en Diario La Cuarta. Chile. Septiembre 12 del 2004. Disponible en: <http://lacuarta.cl/diario/2004/09/12/12.06.4a.CRO.LINCHAMIENTOS.html>

² Vilas, Carlos M. (2005). “Linchamientos: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad”. En, *Revista El Cotidiano*. México: Universidad Autónoma Metropolitana - Azcapotzalco

Ajusticiamientos en el Ecuador: ¿solamente un fenómeno de clase?



Fernando García
Profesor-Investigador
FLACSO Sede Ecuador

¿Qué factores conducen a que se produzcan ajusticiamientos en una sociedad?

Hay varios factores a considerar: el primero, viene del sistema de justicia ordinario, pues uno de los problemas que existe en nuestros países es la impunidad, que hace que las personas no confíen en la justicia, lo cual es un problema muy serio. Un segundo aspecto, es que materialmente el Estado ecuatoriano está ausente - a través del Sistema de Justicia Ordinaria- en muchos sectores del país: por ejemplo, hay grupos que están en la Amazonía, donde iniciar un proceso ordinario sería materialmente oneroso porque están lejos de los juzgados, de los jueces, de los abogados y, por lo tanto, se vuelve inaplicable la justicia ordinaria. Finalmente, el tercer elemento es que los linchamientos como tal están fuera de cualquier proceso de legalidad, es decir, que en ningún tipo de sistema de justicia, sea el formal o el de los indígenas, existe esta práctica.

¿Este tipo de violencia se da también en lo urbano?

Este tipo de violencia se da en la ciudad y se da en el campo, pero donde parecería que acontece prioritariamente es en los sectores populares, porque no se ha oído de este fenómeno en la clase alta, lo cual en el caso de América Latina se debe a que evidentemente este estrato tiene condiciones de mayor seguridad al poder pagar servicios privados; mientras, en los sectores populares la gente depende de la gente mismo y cuando sienten que están siendo agredidos se organizan para defenderse lo cual en muchas ocasiones puede desembocar en linchamientos.

Este tipo de violencia se da en la ciudad y se da en el campo, pero donde parecería que acontece prioritariamente es en los sectores populares, porque no se ha oído de este fenómeno en la clase alta, lo cual en el caso de América Latina se debe a que evidentemente este estrato tiene condiciones de mayor seguridad al poder pagar servicios privados.



¿Cree que esta organización de los sectores populares en temas de seguridad podría constituir un peligro?

Totalmente, hay organizaciones que están fuera de la ley, como por ejemplo la existencia de las Juntas de Defensa del Campesinado que no son ni derecho indígena ni derecho ordinario, las cuales si además están armadas podrían llevar a lo que pasa en Colombia -convertirse en fuerzas paramilitares- estaríamos a un paso de eso. Estas juntas existen en provincias como Los Ríos, Bolívar, Tungurahua, Chimborazo y Cotacachi, las cuales en su mayoría trabajan con los poderes locales y a veces involucran hasta a la policía. Entonces, lo que se da ahí es que la organización local actúa fuera de la ley.

¿Qué medidas se podrían tomar para combatir la existencia de linchamientos a nivel urbano y rural?

Una verdadera reforma al sistema de justicia ordinaria es fundamental, donde la gente tenga la garantía de que si tiene algún problema con la justicia, ese problema va a ser definitivamente juzgado y resuelto con todas las garantías. Otro aspecto es que todas las instituciones involucradas, ya sea la justicia o la policía trabajen en la línea de no corrupción y de respeto a los derechos humanos, pues todavía se sigue torturando en las prisiones preventivas y eso no puede suceder; el Ecuador ha firmado los convenios internacionales que protegen la vida y la integridad de las personas. Otra idea importante es trabajar con funcionarios/as de la justicia, no solamente en el sentido de que no sean corruptos sino para que conozcan acerca de las otras posibilidades de ejercer justicia en el país legalmente reconoci-

das como es el caso del Derecho Indígena, en el cual hay alternativas a la privación de la libertad que están fuera del sistema ordinario y que son igualmente efectivas. Sería interesante comparar y verificar el nivel de reincidencia que hay con la aplicación de cada una de las justicias, para ver en realidad cuál es la que mejor está funcionando o si las sanciones que se están dictaminando es en realidad efectiva.

¿Cómo hacer para que la población no caiga en este tipo de prácticas?

Creo que el proceso tiene que ser gradual, si la justicia mejora, si se cumple el debido proceso ahí habría que enfocarse en el tema de la inseguridad y de la violencia, que a veces no sólo depende de la justicia ni tampoco de los procesos de juzgamiento sino de condiciones más estructurales. Si no hay empleo, va a haber violencia. Si no hay la posibilidad de tener un ingreso digno va a haber la opción de conseguir las cosas por el lado ilegal. Es un proceso a largo plazo pero también posible. Lo interesante sería que las comunidades puedan recuperar su capacidad de control social a su interior sin necesidad de tener más policías. Es la gente organizada la que realmente va a poner un alto a la inseguridad, siempre y cuando se lo haga dentro del marco legal y de respeto a los derechos humanos.

Entrevista: Jenny Pontón C.

EN CORTO

En un exhaustivo estudio de los linchamientos en México, se encuentra que entre 1987 y 1998 se reportaron 110 casos, 88 de estos fueron acometidos por vecinos de las víctimas, tan sólo seis fueron ejercidos por víctimas directas del linchado y ocho casos fueron llevados a cabo por amistades o parientes de la víctima.

En el 50% de estos linchamientos hubo muertes. En el 42% de los casos se logró intervenir para detener la muerte. De los 44 casos interrumpidos, la policía protagonizó 34.

El principal mecanismo de linchamiento en México son los golpes (54 casos); le sigue los disparos (13 casos), los ahorcamientos (9 casos) y las quemaduras (6 casos). De los 21 casos restantes, no existe información de 11 casos, mientras en 10 de ellos se utilizaron otras formas diversas de linchamiento.

Interpretando los linchamientos en Guatemala

Andrea Betancourt

Entre 1996 y el 2002, Guatemala reportó alrededor de 480 casos de linchamiento que provocaron 235 muertos, 133 resultados fatales y 297 heridos, según el estudio realizado por las Naciones Unidas¹ (recientes cifras muestran 33 casos para el 2006 y 22 para el 2007). A pesar del cese de la guerra civil guatemalteca, la firma de Paz y la transición a la democracia, este fenómeno continúa amenazando la seguridad ciudadana. De modo que se han identificado ciertas características que intentan explicar el fenómeno de los linchamientos en este país; por ejemplo, se ha encontrado que la población indígena rural tiende a experimentar la mayoría de los eventos de violencia colectiva, mientras que en la población no-indígena y mestiza se encuentran mayores índices de homicidio. Aunque las causas de esta forma de violencia colectiva son desconocidas, las interpretaciones y asociaciones son varias. Por un lado, se ha identificado a los linchamientos como "actos expresivos" (Mendoza, 2003)² que le reclaman al Estado su ausencia y demandan su agencia; sin embargo, ante la ineficiencia o desatención de éste, la población se atribuye las competencias del control de la violencia, provisión de seguridad, justicia y orden para sus comunidades. Por otro lado, se ha encontrado que los departamentos donde más linchamientos se dan fueron los más afectados por el ejército contrainsurgente, los que menores índices de desarrollo humano presentan y los de mayor exclusión social.

Si bien los linchamientos no equivalen a la justicia indígena, la violencia colectiva se intensifica por la ausencia del Estado y la desintegración del sistema de justicia indígena. Como explica Mendoza "el choque entre las instituciones indígenas y las estatales es ocupado por el instinto colectivo de sobrevivencia que activa respuestas violentamente desproporcionadas, y aparentemente irracionales, para garantizar el bienestar de la comunidad" (Mendoza, 2003). El gobierno guatemalteco ha intentado abordar esta problemática a través de varias iniciativas. En el 2001 inició una campaña con la pretensión de "...educar a la población para que comprenda que son las autoridades las únicas que tienen la potestad de aplicar la ley" (Mendoza, 2003). Organizaciones no-gubernamentales como el Foro Ecuaméxico por la Paz y la Reconciliación (Iglesia Católica e Iglesias Evangélicas), junto a la UNESCO –con el apoyo de la Cooperación Italiana– iniciaron el Proyecto Cultura de Paz para prevenir los linchamientos. Este proyecto se basó en una red de líderes sociales no politizados y en un discurso de fortalecimiento de valores y sensibilización frente a la paz y a los derechos humanos. A más de estas estrategias de prevención, continúa siendo primordial el fortalecimiento del Estado y el desarrollo de las áreas rurales del país así como la necesidad de un mayor espacio para la conformación y la aplicación de la ley indígena.

Los linchamientos ocurridos en Guatemala y otros países de América Latina (como por ejemplo en Bolivia, Ecuador y Perú) devienen parcialmente de debilidades en el sistema jurídico y por la escasa presencia estatal en ciertas áreas o poblaciones. La región presenta además una intensificación del problema de privatización de la seguridad que parece expandirse a través de los distintos estratos sociales. Los linchamientos son un fenómeno que debe ser enfrentado; pero, primordialmente, debe ser investigado para comprender cuáles son los vacíos del sistema judicial y las necesidades insatisfechas de la población que pueden estar provocando el fenómeno de la justicia por mano propia.

1 Brinks, Daniel (2007). "Review of Angelina Snodgrass Godoy, *Popular Injustice: Violence, Community, and Law in Latin America*". EEUU: H-Law, H-Net Reviews.

2 Mendoza, Carlos y Edelberto Torres-Rivas (2003). *Linchamientos: Barbarie o Justicia Popular?*, Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales

“Ajusticiamiento popular” en tiempos de la seguridad ciudadana

Alfredo Santillán C.¹

Introducción

Dificultades y prejuicios en el estudio de los linchamientos

Dentro de los regímenes democráticos el linchamiento como forma de justicia para-estatal desafía dos principios básicos del orden propio de los Estados modernos: primero el sometimiento de ciudadanos/as al sistema jurídico formalmente reconocido y segundo el monopolio legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado. Esta ilegalidad inherente al fenómeno del linchamiento hace que su tratamiento con frecuencia se vea imbuido de un carácter moralizante que lo estigmatiza bajo la noción de “barbarie”, término muy utilizado en la cobertura periodística de estos fenómenos y que prácticamente ha colonizado su tratamiento en la opinión pública.

Sin embargo, el linchamiento no es la única forma de “justicia por mano propia”, como sostiene Briceño-León, pese a que en la mayoría de países de América Latina no existe legalmente la pena de muerte, el “derecho de matar” bajo ciertas circunstancias es una noción arraigada en varias partes del continente. (Briceño-León, 2007)² Por ende, ¿Qué hace que los linchamientos sean vistos como actos de barbarie, irracionalidad, e incluso retroceso civilizatorio? ¿Cómo se construye lo “bárbaro” de esta forma de violencia colectiva?

La presente investigación partió de estas interrogantes aunque al ser un estudio exploratorio del tema, difícilmente puede alcanzar a responderlas. Estas preguntas sirvieron para identificar una serie de falacias y estereotipos sobre los linchamientos que dificultan fuertemente buscar explicaciones e interpretaciones más profundas. La hipótesis de partida fue que no es la ilegalidad del ajusticiamiento en sí misma lo que induce al juicio sancionador y a la búsqueda de chivos expiatorios, sino que su carácter de “barbarie” se construye a partir de los elementos que dan la especificidad a los linchamientos: los escenarios de estos eventos son generalmente sectores populares urbanos o zonas rurales “desconocidas”; los métodos de castigo tienen relación directa con el dolor físico a través de golpizas, apedreamientos, incineración, ahorcamiento, entre otros; y, los motivos de la condena son generalmente los delitos recurrentes en las clases más desprotegidas como son robo, asalto y el delito menor. Estas características hacen del linchamiento una forma de violencia precaria, en los casos letales la agonía de un ajusticiado es larga y dolorosa, precisamente lo contrario de la violencia legítima para quitar la vida a un infractor o infractora a través de técnicas sofisticadas como la inyección letal.

En el caso ecuatoriano, el tratamiento de los linchamientos está impregnado de prejuicios recurrentes en su abordaje. En primer lugar, el linchamiento es generalmente asociado con la denominada “justicia indígena”, es decir que se lo identifica a priori y sin fundamentos como un método de castigo ancestral empleado por las

poblaciones indígenas, principalmente las asentadas en la sierra ecuatoriana. En verdad los linchamientos se producen indistintamente en zonas rurales y urbanas, y entre distintos grupos étnicos. Por otra parte, los métodos conocidos de justicia indígena implican procesos de acusación, descargos, y sanciones bajo una lógica restauradora más no punitiva, que se ejecuta a través de procedimientos preestablecidos por la costumbre, los cuales no implican ni la pena de muerte ni la supresión del derecho a la defensa en beneficio de quienes son acusados/as (García, 2002)³.

Otro prejuicio común es el que aparece en las versiones oficiales, según las cuales los linchamientos tendrían un carácter aislado e inconexo. Bajo el supuesto de que estos fenómenos se producen por la indignación de una multitud, los informes oficiales asumen que cada hecho se agota en sí mismo y no guarda relación con los demás. Sin embargo, una revisión de los datos existentes muestra una concentración espacial de estos hechos en zonas específicas, lo que implica la presencia de todo un entramado social que los hace posible; por ejemplo, la existencia de organizaciones formales e informales que se activan para el ajusticiamiento, y más aún, en varias zonas existe una historia y una memoria muy activa acerca de estos hechos.

Finalmente, otra interpretación común del uso no legítimo de la violencia para castigar tiene que ver con las motivaciones del grupo que realiza el linchamiento, al cual generalmente se lo identifica como “turba” o “populacho” que ha sido absorbido por la indignación sumada a una especie de (in)cultura, por lo que castiga con saña y sin proporción (entre la infracción y la pena) a través de formas denigrantes que atentan contra los derechos humanos. Esta visión “horrorizante” de los linchamientos impide ver la racionalidad que tiene toda manifestación de violencia, al mismo tiempo que opaca las estructuras de significación que están en juego en estos procesos. Estudios antropológicos recientes revelan las formas en que la violencia social se reproduce a través de su “naturalización” en la subjetividad de las personas, es decir que en contextos sociales marcados por niveles elevados de violencia se producen transformaciones, circularidades e interconexiones entre distintas formas de violencia, que van desde el plano estructural hasta desembocar en las formas más cotidianas de agresión interpersonal y hasta en la autoflagelación (Ver Scheper-Hughes, 2005⁴; Bourgois, 2003)⁵.

Tomando en cuenta estos aportes, los linchamientos pueden ser vistos como una forma de violencia colectiva relacionada con violencias menos evidentes pero altamente influyentes como la desigualdad social y las contradicciones propias de los estados, cuyo rol en el pleno cumplimiento de derechos es más retórico que real. Desde esta visión, los linchamientos son más que una respuesta visceral al incremento de la delincuencia, si bien contienen un fuerte componente de espontaneidad y emotividad están profundamente interrelacionados con la experiencia objetiva y subjetiva de la desprotección social.

Los estudios existentes

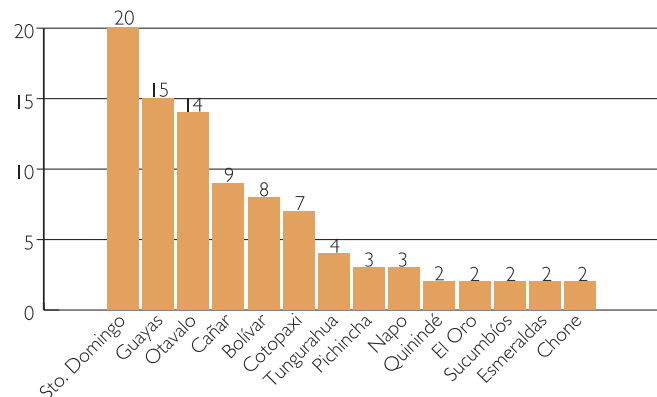
En el Ecuador, el fenómeno de los linchamientos ha sido un tema de investigación prácticamente desatendido y marginal. Pese a tener cobertura significativa en los medios de comunicación, son escasos los estudios sea de orden cuantitativo o cualitativo. Sin embargo, se han podido recabar dos trabajos importantes.

Por un lado, está un informe de consultoría de 1999 titulado, "Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana" elaborado por FLACSO-Ecuador, con auspicio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD y los ministerios de Medio Ambiente y de Gobierno y Policía del Ecuador (FLACSO, 1999)⁶. Este documento hace un diagnóstico de los problemas de seguridad ciudadana en el país a partir de la identificación de las formas que ha adquirido la violencia en la década de 1990. En este marco, muestra las estadísticas más relevantes sobre delitos para evidenciar; por un lado, los cambios y la "modernización" de la violencia (expresada en el surgimiento de nuevos delitos como el secuestro y el sicariato), y por otro lado, la persistencia de formas de violencia invisibilizadas (es el caso de las violencias intrafamiliar y de género). En este diagnóstico se muestra también la deslegitimación de las instituciones responsables de la seguridad a través de la presencia de hechos de "justicia por mano propia" (ajusticiamiento). No obstante, los datos reportados carecen de información metodológica sobre cómo fueron obtenidos, además no especifican si se refieren a linchamientos que terminan en la muerte de las personas detenidas o si incluyen también los intentos de linchamientos. Por otra parte, no se enuncia la fuente de la información presentada o si se trata de cruce de información entre varias instituciones. Sin embargo, esta información permite identificar elementos fundamentales para comprender los linchamientos, como son los lugares donde se han producido, los años, las causas y los procedimientos utilizados para el ajusticiamiento.

Los gráficos No. 1, 2 y 3 presentan los datos correspondientes al periodo 1995-1998, los cuales muestran algunas tendencias importantes que cabe señalar. En primer lugar, muestran la relevancia cuantitativa del fenómeno, pues se reportan 93 linchamientos en un periodo de cuatro años, lo que implica un promedio de 23,25 linchamientos por año, casi dos linchamientos por mes. En segundo lugar, muestra que los linchamientos tienen una zonificación claramente definida. Así, en ese entonces, en el cantón de Santo Domingo se reportaron el 21,5% de los linchamientos a nivel nacional, en Guayas el 16,1% y en Otavalo el 14%. Entre las tres zonas suman el 51,6% de los linchamientos ocurridos en el país en el periodo señalado.

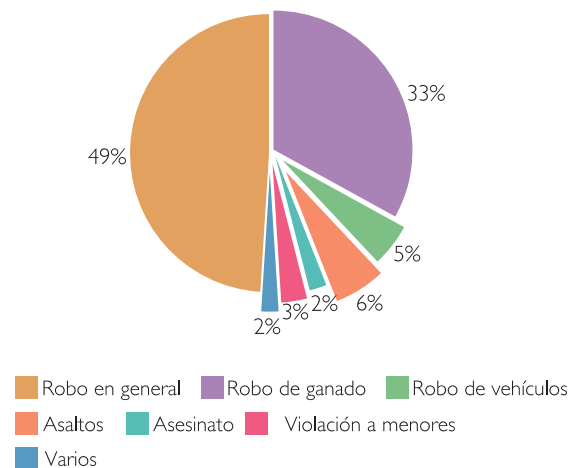
Estos gráficos también brindan un perfil importante sobre las causas que motivan el castigo colectivo, así el "robo en general" y el "robo de ganado" alcanzan el 80,7% de los linchamientos en este periodo. En cuanto a procedimientos, si bien la mayor frecuencia se ubica en el ítem "otros medios", lo que implica un alto grado de imprecisión en la información, es importante señalar que prácticamente el 25% de los linchamientos se cometen a través de incineración, seguido por armas de fuego que representan el 10,8%, luego por armas corto punzantes con el 9%, y finalmente por golpes con el 8,6%. Salvo el uso de armas de fuego (cabe la duda de que estos casos no se traten de linchamientos, sino de venganzas u otro tipo de conflictos), las formas en que

Gráfico 1:
Linchamientos en el Ecuador por lugar



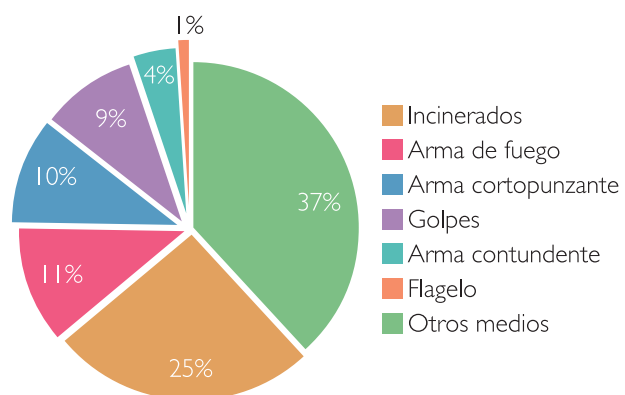
Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

Gráfico 2
Linchamientos en el Ecuador por causas



Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

Gráfico 3
Linchamientos en el Ecuador por procedimiento



Fuente: FLACSO - Ecuador (1999). Elaboración propia

se materializa el linchamiento refuerzan la hipótesis primaria de que se trata de una forma de violencia precaria, que no cuenta con mayores recursos para el uso de la fuerza que no sean la presión del colectivo.

Un segundo estudio importante sobre los linchamientos en el Ecuador es el realizado por Andrés Guerrero (Guerrero, 2000)⁷. Si bien el autor enfatiza el carácter “preliminar” de este trabajo, es el único estudio encontrado que no se limita a la descripción estadística de los hechos sino que ensaya una interpretación muy valiosa que sitúa a los linchamientos en contextos de conflictividad social específicos. En este sentido, trabaja con dos sonados casos de justicia indígena sucedidos en la sierra ecuatoriana en los años 1996 y 1997. Su aporte fundamental consiste en evidenciar algunas aristas que expresan la conflictividad social, en las cuales se insertan estos actos de ajusticiamiento como son: los roces entre el derecho consuetudinario y las formas de justicia indígena frente al sistema judicial formal o la llamada “justicia ordinaria”; la histórica desatención de las comunidades indígenas ubicadas en las zonas de mayor altitud; las contradicciones de las funciones del Estado bajo el modelo neoliberal; y, el papel de los medios de comunicación en la visibilización y tratamiento de los conflictos sociales. El estudio se centra en dos casos cualitativamente significativos: el primero se trata del caso conocido como, “las brujas de Calguasig” y el segundo, de la captura e incineración de un delincuente acusado de abigeato. El análisis de Guerrero muestra que estos actos pasaron de ser acciones de justicia frente al delito, para convertirse en demandas de una justicia mucho más amplia, ya que aparecen en su desarrollo temas como la atención de los problemas de marginación y pobreza, el reconocimiento al derecho indígena como factor de identidad cultural, los conflictos con las autoridades policiales y judiciales, etc. En este sentido, tales hechos activaron una fuerte negociación política con las autoridades estatales, gracias justamente a la cobertura que brindaron los medios de comunicación.

Si bien el centro de este análisis es la relación del Estado frente a la diferencia étnica, el estudio arroja varias interpretaciones sugerentes que se retoman en este texto para analizar la dinámica de los linchamientos sucedidos en la ciudad de Quito durante el año 2007.

Linchamientos en el Distrito Metropolitano de Quito-DMQ

No es una tarea sencilla identificar un acto de violencia bajo la noción de linchamiento. Como sostiene Vilas (2003)⁸ se pueden prestar a confusión con otras formas de justicia por mano propia como los actos de venganza por ajuste de cuentas, o los conflictos entre grupos violentos como pueden ser las maras o las pandillas. En este sentido, es útil la definición operativa que propone este autor; quien define al linchamiento como: “Una acción colectiva de carácter privado e ilegal, que puede provocar la muerte de la víctima en respuesta a actos o conductas de ésta, quien se encuentra en inferioridad numérica abrumadora frente a los linchadores” (Vilas, 2003: 51). Esta definición recoge varios puntos fundamentales: se trata de una forma de violencia esencialmente ilegítima en tanto ilegal, pero que adquiere aceptación por su pretensión de hacer justicia ante una acción asumida como ofensiva a un colectivo antes que a una persona. En este sentido, el linchamiento contiene un fuerte componente moral pues tiene la intención explícita de escarmentar y sancionar a través del castigo físico, lo que puede llegar a causar la muerte de las personas infractoras.

Sin embargo, estas clarificaciones teóricas que sin duda ayudan a identificar y diferenciar los linchamientos, no tienen el mismo impacto en el plano metodológico debido a que en el Ecuador en general y en el DMQ en particular, existen serias limitaciones en cuanto a los registros y fuentes de información. En primer lugar, no existen registros oficiales sobre el fenómeno, ya que al no ser tipificado como delito, no se contabilizan los casos existentes en las instancias judiciales. De igual forma, como el linchamiento surge como acto de justicia en respuesta al cometimiento de un delito, desemboca generalmente en la detención y procesamiento de la víctima del linchamiento antes que de quienes lo cometen, por lo que existe un elevado grado de impunidad. A esto se suma la dificultad de establecer responsables individuales en un hecho de carácter eminentemente colectivo. Los únicos casos en que se intenta seguir un proceso de investigación judicial a perpetradores/as es cuando se produce la muerte de la persona detenida, y aún así no existen reportes de sanciones legales tomadas en de quienes ajustician.

En segundo lugar, no coinciden plenamente los datos de las instancias de atención y de procesamiento de los casos de linchamiento como son la Central Metropolitana de Atención Ciudadana-CMAC y la Policía Judicial-PJ. Si bien la CMAC mantiene un registro de las emergencias que requieren intervención policial, los casos de linchamiento aparecen únicamente si en el registro constan palabras como ‘linchamiento’ o ‘ajusticiamiento’. El uso de estos términos para describir el evento es completamente discrecional, lo que implica un fuerte vacío de información. Un intento de linchamiento puede ser reportado como “escándalo público” o “alteración del orden” para lo cual se solicita la presencia policial. Esto se evidencia cuando se contrasta el registro de eventos de la CMAC con los documentos de la Policía Judicial en los cuales se reportan las detenciones, ya que los respectivos partes policiales aportan datos significativos sobre los acontecimientos en los que se registran y se describen con mayor detalle los hechos y por ende, aparecen con mayor frecuencia los linchamientos sin necesidad de que se utilice específicamente este término o el de ‘ajusticiamiento’. Sin embargo, los partes policiales no son documentos públicos y en caso de que formen parte de procesos judiciales como la indagación previa o el mismo proceso de enjuiciamiento, su acceso es aún más restringido. Finalmente, las fuentes periodísticas registran únicamente los casos de mayor trascendencia que se consideran “noticia” lo que implica un número muy reducido de eventos, frente a los recogidos en la CMAC y la PJ.

Utilizando la información de las tres fuentes, se presenta a continuación una descripción de los linchamientos sucedidos en el DMQ durante el año 2007. Cabe mencionar que apegados a la definición expuesta anteriormente, los casos registrados incluyen tanto los linchamientos consumados como los intentos de linchamientos. También es preciso señalar que fue necesario utilizar criterios de selección de la información recabada de la PJ, ya que el número de casos de delitos flagrantes que son interrumpidos por población civil son numerosos, pero no en todos ellos existe la intención y la acción de tomar justicia. En este sentido, se han considerado únicamente los eventos en los cuales el uso de la fuerza, por parte del colectivo podría calificarse como “violencia excesiva” en el sentido de que no busca únicamente impedir el delito, sino principalmente “escar-

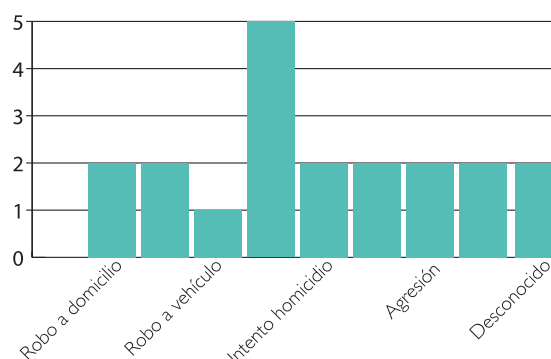
mentar", es decir que se toma la atribución del uso de la violencia para sancionar a la persona infractora a través del castigo físico. Obviamente, las fronteras entre el despliegue de violencia que impide el delito con su uso para "hacer justicia" son sumamente tenues; sin embargo, esta diferenciación es fundamental para delimitar el linchamiento atendiendo al sentido básico que es imponer el derecho de quienes son afectados/as a sancionar por su propia cuenta, al margen de las instituciones responsables de la aplicación de la ley. Para efectuar esta delimitación se ha tomado en cuenta detalles de la información que muestran en alguna medida la intención de pasar de la detención al ajusticiamiento.

Por ejemplo, los reportes de la CMAC registran la intención expresa de la población en ajusticiar a quien o quienes han sido detenidos⁹, por eso en estos registros se insiste en el pedido de intervención policial o de solicitar refuerzos con el fin de salvaguardar a los linchados. En otros casos, los partes policiales revelan este uso de la violencia excesiva por parte de ciudadanos/as a través de la descripción de la gravedad de las lesiones como fracturas, heridas que requieren suturas, politraumatismos severos, etc. Dentro del procedimiento policial, el reporte de estas lesiones es muy minucioso pues sirve para constatar el estado de salud de la persona detenida al momento en que llega la policía y, también cuando es entregada a las autoridades judiciales competentes, de esta forma la policía descarga responsabilidad en cuanto al abuso de la fuerza. Dado que los partes son firmados tanto por el agente policial responsable de la detención como por quien fue linchado, se presume que la información es confiable por lo menos en cuanto a la responsabilidad de los causantes de las lesiones. Por estas razones se ha considerado la información de los partes policiales como la principal fuente para identificar el nivel de violencia ejercido por la población. Así en el DMQ se contabilizan los siguientes casos de linchamientos e intentos de linchamiento:

Cuadro No.1 Linchamientos según lugar y número de víctimas		
Sector	Casos	No. víctimas
La Gasca	1	1
Santa Anita Norte	1	2
Cdla. Pueblo solo Pueblo	1	1
Calle Imbabura	1	1
Forestal alta	1	1
Puengasí	1	1
Mdo. Mayorista	1	1
Matovelle	1	1
El Tingo	1	2
Cochapamba	1	1
Comité del Pueblo	1	1
Atucucho	1	1
Calacalí	1	2
Calderón	1	1
Ofelia	1	1
Indeterminado	1	1
Total	16	19

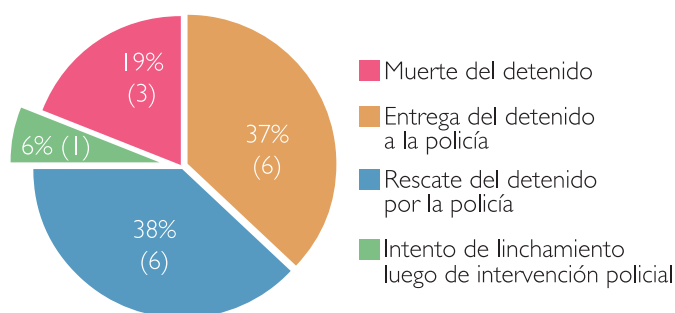
Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)¹⁰
Elaboración: propia

Gráfico 4
Linchamientos en el DMQ según causas



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

Gráfico 5
Resultado del linchamiento



Fuente: CMAC - Policía Judicial - Prensa escrita (2007)
Elaboración: propia

En el cuadro No. 1 se puede apreciar que si bien no se repiten hechos en el mismo barrio durante el 2007, esto no significa que en otros años no se registren linchamientos en las mismas zonas. Al contrario, si bien la búsqueda de información corresponde al año 2007, un sondeo por las fuentes de prensa escrita (Diario El Comercio, Diario La Hora) en años anteriores revela que zonas como el Comité del Pueblo, Carapungo, La Ofelia, reportan linchamientos en el 2006. Sin embargo, una característica común en los barrios donde se han producido los linchamientos en el 2007 es que corresponden a zonas de altas densidades poblacionales y empobrecidas en comparación al resto de la ciudad. Esto no significa que en todos los barrios de estas características se produzcan linchamientos, no obstante sugiere que tales características tienen un peso importante en los niveles de convivencia interpersonal.

Si se contrasta estas zonas con la georeferenciación de delitos contra la propiedad y contra las personas que provee el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana-OMSC, no se encuentra una correlación significativa, pues la mayor concentración de estos delitos se presentaría principalmente en la zona Norte y en menor intensidad en las zonas Centro y Eloy Alfaro. Sin embargo, es preciso recordar que la información para estos mapas es de las denuncias recibidas más no de la delincuencia real, de tal forma que al no existir datos sobre la verdadera victimización no se puede establecer si los barrios en los que ocurrieron los lin-

chamientos son zonas que presentan índices elevados de criminalidad.

Respecto a las causas que motivan el ajusticiamiento (Ver gráfico No. 4), los datos evidencian que la defensa de la propiedad es el motor fundamental para la intervención directa de la población civil en castigar a los infractores. Si se agrupan los datos correspondientes a las diversas formas de robo, más los casos de asalto (que tienen como finalidad la apropiación de bienes de las personas), vemos que en total alcanzan el 62,5% de los casos. Si retomamos la definición del linchamiento como una forma de violencia que adquiere legitimidad en tanto busca hacer justicia a la comunidad antes que a personas particulares cabría preguntarse, ¿por qué este tipo de delitos son identificados como afrentas colectivas, si en principio vulneran la propiedad de personas particulares? Una hipótesis al respecto es que en los delitos contra la propiedad, la víctima es secundaria en relación al objetivo del delito, en este caso la identidad de la víctima es casual, lo fundamental es que cumpla el requisito de poseer bienes susceptibles de ser sustraídos. En este sentido, cualquier persona podría ocupar esta posición por lo que la materialización del delito pone en evidencia también la vulnerabilidad de las no víctimas.

Como se muestra en el gráfico No. 5, en aproximadamente el 80% de los casos el linchamiento es interrumpido por la intervención policial. Esto significa que en el caso urbano, concretamente en el DMQ, no se puede hablar de una población desprotegida por la ausencia de autoridades, como sucede en los ajusticiamientos en zonas rurales en los cuales la ausencia del Estado es evidente. En los casos investigados, el trabajo de la policía se centra en persuadir a la población linchadora para que desista del uso de la violencia como castigo y acepte el procedimiento de presentar una denuncia formal que justifique la detención y así llevar al infractor a la Policía Judicial. Como se ve en este mismo gráfico, este proceso puede llevarse a cabo de dos formas, en el 37% de los casos la persona detenida es entregada a la policía; sin embargo, en un porcentaje muy similar (el 38%), el grupo victimario no está fácilmente dispuesto a entregar a la víctima por lo que es preciso un despliegue policial mayor y el uso gradual de la fuerza. En uno de los casos se produce un hecho singular; la población del barrio en el que se comete el delito acude a la Unidad de Policía Comunitaria-UPC donde se encuentra el detenido para lincharlo a pesar de estar bajo la custodia policial.

Linchar en el tiempo de la seguridad ciudadana

La interpretación que se intentará desarrollar para cerrar este artículo parte de situar los linchamientos urbanos dentro del discurso dominante en cuanto a seguridad que es el de la seguridad ciudadana. Contrariamente a lo que se cree en las instancias que trabajan este tema en el DMQ, no existe un único sentido de lo que es la seguridad ciudadana, sino que los sentidos que se da a estos términos construyen discursos multiformes y ambiguos sobre lo que ésta abarca. Más aún, los contenidos dominantes de este discurso no están controlados por instituciones como el Municipio o la Policía, sino que están sujetos a las múltiples interpretaciones de otros actores y actoras como los medios de comunicación o las organizaciones barriales, de tal forma que

no es extraño escuchar definiciones del trabajo en seguridad bajo frases como, “guerra al delito” o “mano dura a la delincuencia”.

Esta reflexión es necesaria para ampliar la mirada sobre los linchamientos y pensar que estos hechos, no están desconectados del flujo de información y mensajes mediáticos y por ende, de la producción social del miedo. En varios de los casos registrados en los partes policiales se recoge la identificación que hacen agresores/as de la víctima de linchamiento y son frecuentes expresiones, que tienden a justificar el hecho con palabras como “es alguien que mantiene en zozobra a la población”. Desde esta perspectiva, el ajusticiamiento no sólo que se vuelve legítimo sino necesario ya que está inscrito en la lógica “acabar con ellos para sobrevivir nosotros”. Bajo esta misma lógica, el linchamiento es una suerte de “pena acumulativa” pues, la reacción de la comunidad trae a colación una memoria activa sobre el temor y la sensación de inseguridad, de tal forma que el castigo no tiene que ver únicamente con la infracción inmediata sino todas las anteriores cometidas presuntamente por la misma persona o lo que es más grave aún, se le termina imputando otros delitos mucho más difusos (cometidos por otras personas y/o en otros lugares), pero asentados fuertemente en el imaginario colectivo.

Esto nos lleva a pensar que la desproporción entre la infracción y el castigo, es tan solo aparente, pues en el fondo el castigo es proporcional al grado de interiorización individual y colectiva de que se vive en una situación crítica de inseguridad. Una muestra de esto son algunos datos obtenidos por la Policía Nacional a través de su Encuesta Nacional de Confianza y Credibilidad-ENACCPOL (2005); según la cual a nivel nacional, los casos en que la población civil atrapa a alguien que ha robado, un 42,2% toma la justicia por mano propia, mientras un 51,8% cumple con el procedimiento establecido de entregarle a la policía. Del porcentaje de casos en los que la población toma la acción de castigar, según esta fuente, el 12,8% castigan y dejan ir a quien detienen y un 29,2% castigan y llaman a la Policía (POLCO, 2005: 41)¹¹.

Estas cifras se pueden confirmar con ejemplos no estadísticos como puede ser la presencia en barrios populares de letreros y carteles que advierten las consecuencias de cometer delitos en esas zonas. Cito un letrero en una de las calles secundarias de El Comité del Pueblo que dice textualmente: “zona vigilada persona robando será incinerado” (la cual se puede apreciar en la portada de este boletín). Estos ejemplos son evidencia de que el linchamiento preexiste en el imaginario de la población, como repertorio válido de castigo, lo cual refleja la persistencia del derecho colectivo de sancionar por fuera de la justicia ordinaria.

Esta atribución está muy difundida y asentada en varias regiones de América Latina bajo la forma de una suerte de venganza social moralista y que cuenta con aceptación tanto de las elites, como de las clases populares como lo muestran varias investigaciones (Briceño-León, 2007; Pinheiro, 1997¹²). En esta dirección cabe preguntarnos ¿Cómo se enlaza esta facultad de castigar por fuera de la ley, materializada en los linchamientos, con el discurso de la seguridad ciudadana?

Existen dos puntos de conexión significativos: El primero, es que la divulgación y hasta el abuso de la noción de seguridad ciudadana ha introducido y popularizado en la urbe el *slogan* de que “la seguridad es responsabi-

lidad de todos", lo cual hace referencia al trabajo conjunto entre las instituciones típicas de la seguridad como son la policía, los bomberos, la cruz roja, etc., y las instituciones de reciente incorporación al trabajo en seguridad, como los municipios y la ciudadanía. Sin embargo, no están claras las competencias y responsabilidades de cada uno de estos actores y más ambiguo aún el de la ciudadanía, pues desde hace varios años existen en el DMQ organizaciones de vecinos/as formales (brigadas barriales) e informales ejecutando tareas eminentemente policiales, como son el patrullaje y la vigilancia. Esta no claridad en los roles, y la descoordinación contribuye a que la población asuma acciones no sólo de prevención sino de represión y castigo.

El segundo enlace es la apología de "la comunidad" que se hace en el discurso de la seguridad ciudadana, en el cual ésta no es únicamente un actor pasivo que hay que proteger sino que se enfatiza su rol proactivo. Sin embargo, no se examina el tipo de vínculos que cohesionan a las personas que conforman "la comunidad" presuponiendo una homogeneidad de valores e intereses. Si pensamos la influencia del miedo en los vínculos sociales se puede desentrañar que la cohesión de la comunidad puede ser más difusa que concreta y que se activa justamente por el sentimiento y la percepción subjetiva de inseguridad y desprotección (Reguillo, 2005)¹³. En este contexto, se enmarca la venganza social que está implícita en los linchamientos, pues reproduce un esquema maniqueo de "nosotros" (la comunidad) contra "ellos" (los delincuentes) que se presumen expulsados de la pertenencia comunitaria y por ende objetos de escarmiento y repudio antes que de reincorporación.

Conclusiones

El tema de los linchamientos urbanos es trascendental para la visibilización de los problemas de inseguridad, pues en él confluyen temas fundamentales como la legitimidad en cuanto al uso de la violencia, la valoración sobre la eficacia del sistema judicial y del sistema de rehabilitación social, y la operatividad y eficiencia de la acción policial. Pero a más de esto, la atribución de castigar por parte de la población desenmascara también

las ambivalencias y contradicciones del propio discurso y la práctica de la seguridad ciudadana, pues en los linchamientos del DMQ, a diferencia de los que ocurren en zonas con menor presencia de autoridades públicas nacionales o locales, se expresan temas como los imaginarios del miedo, la sensibilización al delito propia de la ética del consumo y, la creencia sin cuestionamientos de que la severidad del castigo tendría un efecto de prevención para que no se cometan más delitos.

Sumado a esto, los linchamientos urbanos operan gracias a la exaltación de las virtudes de la comunidad bajo una óptica ampliamente populista, que impide ver la diversidad de intereses y hasta la fragmentación social presentes en las urbes contemporáneas. Como manifiesta Rossana Reguillo, "lo unido por el miedo, se fragmenta por el miedo" (Reguillo, 2005: 395) y en el caso de la violencia colectiva, la cohesión social expresada en el linchamiento refleja únicamente el consenso social del combate a la delincuencia, más no un acuerdo que trabaje un proyecto de mejorar la calidad de vida, a través de construir nuevas formas de convivencia ciudadana.

Notas:

- 1 Sociólogo, Máster en Antropología. Profesor-Investigador del Programa de Estudios de la Ciudad de FLACSO- ECUADOR.
- 2 Briceño-León, Roberto (2007). *Sociología de la violencia en América Latina*. Quito: FLACSO, MDMQ.
- 3 García, Fernando (2002). *Formas indígenas de administrar justicia. Estudios de caso de la nacionalidad quichua ecuatoriana*. Quito: FLACSO - Ecuador.
- 4 Scheper-Hughes, Nancy (2005). *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*. Barcelona: Ariel.
- 5 Bourgois, Philippe (2003). *In search of respect. Selling Crack in El Barrio*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 6 FLACSO (1999) *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana*. Quito: FLACSO - Ecuador, PNUD (Informe no publicado).
- 7 Guerrero, Andrés (2000). "Los linchamientos en las comunidades indígenas (Ecuador) ¿La política perversa de una modernidad marginal?". En *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*. No. 29, Lima, pp. 463-489.
- 8 Vilas, Carlos (2003). "(In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo". En Mendoza C, Torres-Rivas E. (ed) *Linchamientos: barbarie o "justicia popular"?* Guatemala: FLACSO, UNESCO.
- 9 De la información revisada en todos los casos de linchamiento las víctimas son varones por lo que en lo referente a estos casos se utiliza un lenguaje acorde a esta especificidad de género.
- 10 Se revisaron los periódicos El Comercio; Diario Hoy y Diario La Hora.
- 11 POLCO (2005). Órgano informativo de la Policía Comunitaria. No.1 (diciembre). Quito.
- 12 Pinheiro, Paulo Sergio (1997). "Violencia, crime e sistemas policiais em países de novas democracias". *Tempo Social*, año 1, No.9.
- 13 Reguillo, Rossana (2005). "Ciudades y violencia. Un mapa contra los diagnósticos fatales". En Reguillo, R. y Godoy, M. *Ciudades traslocales. Espacios, flujos, representación. Perspectivas desde las Américas*. México: ITESO.

Linchamientos registrados en Latinoamérica

País	Período	Linchamientos	Muertos	Heridos	Promedio anual
Bolivia	2002-2003	21	*	*	10,5
Perú	2004	1993	*	*	1993,0
Guatemala	1996-2002	400	354	894	57,1
Venezuela	1999-2001	293	84	209	97,7
Argentina	2003-2004	12	*	*	6,0
México	1991-2003	222	*	*	18,5

Fuente: Vilas, Carlos M. (2005). "Linchamientos: venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad". En, Revista *El Cotidiano*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco.
Elaboración: Gustavo Durán
(*) El estudio no revela esta información

Linchamientos populares: Reacción contra los Derechos Humanos



Aidé Peralta
Promotora de
Derechos Humanos

¿Cuál es la diferencia entre linchamientos y justicia indígena?

La justicia indígena es muy diferente de los linchamientos. La primera responde a una tradición, a un sistema organizativo propio de los pueblos originarios. Es una construcción de centenares de años y encierra en sí mismo la convicción de que las medidas aplicadas para administrar justicia en las comunidades –conforme a sus tradiciones– no buscan la pena, como tal, sino buscan devolver la armonía a la comunidad. Hay una visión colectiva. Generalmente, en el linchamiento, la colectividad responde a una amenaza de manera espontánea. No puede confundirse el linchamiento con la justicia indígena.

¿Pueden los linchamientos ser considerados formas de privatización de la seguridad?

No creo que los linchamientos sean formas de privatización de la seguridad; lo que sí creo es que son mecanismos alternativos que la población se ha construido para proveerse seguridad. Por ejemplo, en los linchamientos que se produjeron el año pasado en Pelileo, la población afirma que intentó quemar a una persona detenida por ser sospechosa de robo. Esta decisión la tomaron también en el contexto de sus actividades como brigadas de seguridad ciudadana, previo al acto de linchamiento habían llamado a los medios de comunicación. El linchamiento se convierte, entonces en una herramienta efectiva para generar escarmiento y para mostrar que la población está organizada frente a los delitos. Eso significaría que los linchamientos no son tan espontáneos como se piensa.

Hay carteles en Quito que dicen que “Toda persona encontrada robando será quemada o linchada”, lo que demuestra que la población que pretende suplir al Estado en la provisión de seguridad ciudadana ha visto como mecanismo el linchamiento. Hay que cuestionar ¿Qué está pasando con la percepción que tiene la colectividad sobre la seguridad ciudadana? El monopolio de la violencia tiene que seguir siendo del Estado, porque en la medida en que esto no suceda damos camino al caos. Para que la seguridad ciudadana no se privatice, el Estado debe retomar su obligación de proveer segu-

ridad, lo cual pasa por la eficacia de la administración de justicia. La seguridad ciudadana tiene que ser y es obligación única y exclusiva del Estado.

Brevemente, ¿qué recomendaciones daría para abordar y reducir el fenómeno de los linchamientos?

Para tratar, prevenir y reducir los linchamientos, es necesario que la administración de justicia sea eficaz, ésta debería repensar las formas y las competencias de los jueces y la organización interior de su sistema a efectos de que sea incluyente y no excluyente, porque vemos que los linchamientos se dan en sectores deprimidos de las ciudades y en la zona rural, donde no hay presencia del Estado. La administración de justicia debe ser reformulada porque la visión actual es bastante urbana, occidental, no considera las diferencias, y, en ese sentido, nunca va a satisfacer las necesidades de la población en general. Hay que analizar si en los casos donde hubo gente quemada, donde murieron personas producto de los linchamientos, ¿Hubo sentencia? ¿Hubo una investigación? Por lo menos, ¿Armó la fiscalía una investigación donde se vea

“Para tratar, prevenir y reducir los linchamientos, es necesario que la administración de justicia sea eficaz, ésta debería repensar las formas y las competencias de los jueces y la organización interior de su sistema a efectos de que sea incluyente y no excluyente...”



que existió agilidad y gestiones de investigación? o simplemente ¿Abrió el expediente, se olvidó y cerró cuando prescribió? Creo que hay que analizar las respuestas de la administración de justicia.

Es importante tomar en cuenta la responsabilidad estatal frente a estas circunstancias y ver si las víctimas de los linchamientos no encontraron una reparación en la administración de justicia. En estos casos, el Estado sería el responsable tal vez de violar el derecho a la vida –si es que hubo muertes– o el derecho a la integridad personal, porque el irrespeto a los derechos humanos se da también por la omisión. La omisión en no ejecutar su deber, en dejar los linchamientos en la impunidad y en permitir que las circunstancias se repitan. Esto, en materia de Derechos Humanos, acarrea una responsabilidad internacional para el Estado ecuatoriano, y éste deberá responder ante los organismos que protegen estos derechos a nivel mundial, como la Organización de Estados Americanos-OEA y la Organización de las Naciones Unidas-ONU.

Entrevista: Andrea Betancourt

LIBROS



Mendoza, Carlos y Edelberto Torres – Rivas (editores) (2003). **Linchamientos: ¿Barbarie o justicia popular?** Guatemala: FLACSO/UNESCO. 332 p.p. ISBN: 99922-66-77-5

Este texto analiza los linchamientos como un fenómeno que se produce en los más diversos ámbitos socioculturales, y para ello se centra en el caso de Guatemala, país que registra altos índices de este tipo de violencia. Los trabajos que aquí se publican argumentan con razones estructurales el papel de los actores que intervienen en los linchamientos, mencionando con detalle las causas más directas, locales y personales. En Guatemala, tan execrable acción popular multiplicada en diversos escenarios, concreta todavía las crueldades y horrores del pasado conflicto armado. Este libro muestra que la histeria colectiva y los linchamientos son un problema de la sociedad, donde el Estado es enteco y, en consecuencia, la justicia privada surge como la compensación inevitable (Fuente: Mendoza y Torres 2003).



Ach, Rose Marie (2003). **Huellas de fuego: Crónicas de un linchamiento.** Cochabamba: Acción Andina

Este libro analiza el tema de los linchamientos en Bolivia a partir de un caso emblemático que tuvo en marzo de 1995 en la ciudad de Cochabamba, el cual guarda características similares a muchos de los linchamientos que se han producido con posterioridad en ese país. Esta publicación pretende brindar un aporte al debate actual sobre las formas de enfrentar la inseguridad y la injusticia, introduciendo en este debate algunas ideas, interrogantes y propuestas para encontrar soluciones efectivas a este fenómeno. El libro profundiza la reflexión sobre las verdades que se esconden detrás de los actos de "justicia por mano propia" y examina la concepción de lo que se entiende por "seguridad ciudadana" (Fuente: Ach 2003).

PÁGINAS WEB

Linchamientos en Guatemala 1996 - 2002

<http://www.nd.edu/~cmendoz1/datos/>

Acción Andina - Bolivia

<http://accionandina.org/index.php>

Fuerzas de Paz No Violentas

http://www.nonviolentpeaceforce.org/es/sobre_nosotros

SD+AL Revista Latinoamericana de Seguridad y Democracia

<http://www.revistaseguridadydemocracia.org/ediciones/1/enportada.php>

Boletín Sociedad Sin Violencia. PNUD Salvador

<http://www.violenciaelsalvador.org.sv>

Boletín + Comunidad + Prevención. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana Chile:

<http://www.comunidadyprevencion.org/documentos.shtml>

Revista Nueva Sociedad. Friedrich Ebert Stiftung Argentina:

<http://www.nuso.org/revista.php?n=207>

DOCUMENTOS ON LINE

Algunas acciones para evitar los linchamientos

Alfredo Santillán

La dinámica de los linchamientos desafía toda la institucionalidad de la Seguridad Ciudadana, pues implica la atribución por parte de la población de funciones que el ordenamiento de los Estados Modernos ha depositado en instancias especializadas, el linchamiento supone la aprehensión de un delincuente (tarea encargada a la policía), su juzgamiento (legalmente facultad del sistema judicial), y la aplicación del castigo (responsabilidad del sistema penitenciario). En esta medida se convierten en un indicador de cómo las personas perciben y evalúan todo el funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana, y más aún muestran también la dimensión subjetiva de la experiencia de inseguridad. En este sentido, se pueden considerar los siguientes lineamientos para redefinir el rol de la participación comunitaria en los problemas de seguridad.

En primer lugar, es indispensable mantener información confiable sobre los linchamientos. No solo que no existen estadísticas oficiales sobre estos hechos sino que las fuentes de información no aportan los elementos necesarios para su identificación y análisis pormenorizado. De manera que, es importante que instituciones como el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana-OMSC, la Central Metropolitana de Atención Ciudadana-CMAC, y la Policía Judicial-PJ trabajen coordinadamente para monitorear periódicamente estos hechos.

En segundo lugar, es evidente que la fragilidad, inaccesibilidad y desconfianza en el sistema judicial son las causas primordiales para la atribución de tomar la "justicia por mano propia", por lo que es neces-

sario que a más de los cambios profundos en el sistema judicial, se implementen reformas puntuales en las unidades de delitos flagrantes, de tal forma que se pueda crear proximidad entre la justicia formal y la conflictividad cotidiana. El aumento de la disponibilidad de jueces y la extensión del horario de servicio puede ayudar significativamente a mejorar la respuesta oportuna de la justicia.

En tercer lugar, no se pueden evitar los linchamientos si no se definen con claridad las competencias y los aportes que brinda la sociedad civil al trabajo en seguridad, lo que implica pasar de las tareas represivas a las tareas preventivas. Si nos atenemos a los datos de la Encuesta Nacional de Confianza y Credibilidad en la Policía Nacional – ENACCPOL vemos que el 42% de la población ecuatoriana toma la justicia por mano propia, sea castigando y luego liberando al detenido, o castigándolo y luego entregándolo a la policía. Esto significa que se requiere un trabajo sostenido en la construcción de cultura ciudadana sobre el debido procedimiento en casos de las detenciones. Este esfuerzo podría empezarse fomentando liderazgos barriales orientados por los principios de Derechos Humanos. En los linchamientos ocurridos en zonas residenciales, los representantes barriales conocen de los hechos a la par o incluso antes que la policía, por ende su papel es fundamental en la decisión que toma el colectivo sobre qué hacer con la persona capturada. Por tal razón, su capacidad para direccionar la indignación colectiva es decisiva en el momento mismo del linchamiento y es también el mejor aporte al trabajo policial.

POLÍTICA PÚBLICA

Linchamientos en la prensa: ¿otro acto violento?

Jenny Pontón Cevallos

“...tanto los contenidos como las imágenes que se difunden estereotipan a acusados/as como “culpables” y a quienes efectúan el linchamiento como “feroces”, lo cual simplifica una complicada situación que tiene graves implicaciones en la seguridad de la ciudadanía.”



La palabra linchamiento significa “paliza o castigo o muerte que la muchedumbre airada causa a un sospechoso que no ha sido aún juzgado” (El Mundo 2007)¹, por lo que este acto implica violencia colectiva hacia una o varias personas que son consideradas culpables de actos delictivos cometidos en una determinada localidad. Una

práctica antigua y común en varios países de la región entre los cuales figura el Ecuador (como se ha podido ver en este boletín). ¿De qué manera la ciudadanía se entera que ha ocurrido este tipo de hechos? Evidentemente a través de los medios de comunicación que suelen de una manera infalible, reportar los linchamientos que se dan en sus secciones de crónica roja. De modo que, con el propósito de conocer qué caracteriza esta información, se ha recogido para esta sección todas las noticias difundidas durante el 2006 y 2007 en los diarios de mayor circulación a nivel nacional (El Comercio y El Universo).

En términos de cantidad de cobertura se encontró que en los dos años se publicaron seis casos de linchamientos ejecutados (entre los que hubo dos muertes con quemadura) y cinco casos de intento de linchamiento, de los cuales siete se dieron en el área urbana y cuatro en zonas rurales, nueve en la sierra y dos en la costa, tres en el primer semestre del año y ocho en el segundo (principalmente en el mes diciembre). Datos que demuestran que este fenómeno está ocurriendo en gran medida en el sector urbano (exclusivamente en barrios popula-

res y urbano marginales), en la región sierra y al finalizar el año; lo cual constituye una importante referencia en la planificación de política pública para combatir este tipo de violencia, en vista de la inexistencia registros policiales en el tema.

Sin embargo, en cuanto a la representación mediática de los linchamientos se ha podido apreciar que: (i) al no existir una práctica de periodismo investigativo sino por el contrario una lógica de obtención de “primicia”, las noticias no fundamentan exhaustivamente los factores que han intervenido en estos hechos ni sus consecuencias en la población en donde tienen lugar; por el contrario, tanto los contenidos como las imágenes que se difunden estereotipan a acusados/as como “culpables” y a quienes efectúan el linchamiento como “feroces”, lo cual simplifica una complicada situación que tiene graves implicaciones en la seguridad de la ciudadanía. Además, (ii) existe la tendencia de tratar, tanto los casos de justicia indígena como los de linchamiento como si fueran la misma práctica, situación que constituye un descrédito para el primero, en tanto es un sistema ancestral que conlleva un proceso de juzgamiento ordenado con procedimientos establecidos que no atentan contra los derechos humanos. Por lo tanto, sería importante identificar correctamente uno y otro caso, ya que lejos de informar a la ciudadanía se confunde y distorsiona su conocimiento sobre cada aspecto.

En este sentido, valdría preguntarse ¿Aunque los reportes de la prensa ecuatoriana son un importante registro sobre los casos de linchamiento, el no sustentar adecuadamente los hechos constituye otro acto violento? En otras palabras ¿La prensa está replicando la misma dinámica de responder con violencia a la violencia realizando linchamientos mediáticos?

¹ Diccionario El Mundo (2007). Documento electrónico disponible en: <http://diccionarios.elmundo.es>



Director FLACSO: Adrián Bonilla • Coordinador del Programa Estudios de la Ciudad: Fernando Carrión
Coordinadora del Boletín: Jenny Pontón • Tema central: Alfredo Santillán
Colaboradores: Andrea Betancourt y Gustavo Durán
Edición: Paulina Torres y Jenny Pontón • Diseño: Antonio Mena • Impresión: Ekseption

Flacso Sede Ecuador: La Pradera E7-174 y Diego de Almagro • PBX: (593-2)3238888
ciudadsegura@flacso.org.ec • <http://www.flacso.org.ec/html/boletinciadsegura.html> • Quito, Ecuador